



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA**  
**SALA PRIMERA DE DECISIÓN**  
**Magistrado ponente: Pedro Olivella Solano**

**Montería, quince (15) de febrero de dos mil dieciocho (2018)**

**Acción: Reparación Directa**  
**Expediente. 23.001.23.31.000.2010.00056**  
**Demandante: Fátima del Rosario Flores Argel**  
**Demandado: Nación/min agricultura e INCODER.**

Estando el proceso para proferir sentencia de primera instancia, la Sala advierte que existen puntos oscuros que requieren acudir a las facultades oficiosas para decretar pruebas de mejor proveer según las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

1.- La demandante Fátima del Rosario Argel alega haber sido despojada de un predio de su propiedad ubicado en el municipio de Cotorra al que erróneamente el INCODER consideró como un bien baldío y dispuso de su ocupación por parte de unos campesinos de la región. Tanto en la demanda como en la contestación de la misma se omitieron hechos que aparecen indicados en los documentos allegados al expediente y que tienen que ver con actuaciones judiciales y administrativas que debieron adelantarse y que influirían en la decisión final que debe adoptar el Tribunal.

2.- Como ha transcurrido un tiempo considerable en el trámite de este proceso, atribuible a la reasignación del mismo a Despachos de descongestión que después fueron suprimidos, es imprescindible verificar el estado actual de esas actuaciones y verificar otros puntos dudosos de la contienda.

3. Por lo anterior, de conformidad con el artículo 169 del C.C.A<sup>1</sup>, se decretarán y se ordenará la práctica de varias pruebas imprescindibles para resolver el fondo del asunto.

---

<sup>1</sup> Artículo 169. PRUEBAS DE OFICIO. En cualquiera de las instancias el Ponente podrá decretar de oficio las pruebas que considere necesarias para el esclarecimiento de la verdad. Se

En mérito de lo expuesto, la Sala Primera del Tribunal Administrativo de Córdoba,

**RESUELVE:**

**Primero:** Escuchar en Interrogatorio a la parte demandante, señora Fátima del Rosario Flórez Argel, para que personalmente y bajo la gravedad de juramento, absuelva las preguntas que se le formularán relacionadas con los hechos del proceso. Se le advierte que la renuencia a concurrir será apreciada como indicio en su contra.

Fijese el cuatro (4) de abril de 2018 a partir de las 9:00 AM en el Despacho 01 de este Tribunal Administrativo. Su apoderado deberá hacerla comparecer sin necesidad de boleta de citación.

**Segundo:** Solicitar a la Oficina de Instrumentos Públicos de Cereté el certificado de Tradición y Libertad del predio distinguido con la matrícula inmobiliaria 143-755 inscrito en esa dependencia y copia de los correspondientes folios con sus anotaciones. *Término: diez (10) días.*

**Tercero:** Solicitar a la Oficina de Instrumentos Públicos de Lorica el certificado de Tradición y Libertad del predio distinguido con la matrícula inmobiliaria 146-2647 inscrito en esa dependencia y copia de los correspondientes folios con sus anotaciones. *Término: diez (10) días.*

**Cuarto:** Solicitar a la Agencia Nacional de Tierras – ANT – como sucesora procesal del INCODER copia autenticada de los siguientes documentos:

1) Resolución 034 del 21 de julio de 1983 por medio de la cual se resolvió un recurso interpuesto contra la Resolución 010 de 1982 expedida por el antiguo Instituto Colombiano de la Reforma Agraria.

---

deberán decretar y practicar conjuntamente con las pedidas por las partes; pero, si éstas no las solicitan, el Ponente sólo podrá decretarlas al vencimiento del término de fijación en lista.

Además, en la oportunidad procesal de decidir, la Sala, Sección o Subsección también podrá disponer que se practiquen las pruebas necesarias para esclarecer puntos oscuros o dudosos de la contienda.

Para practicarlas deberá señalar un término de hasta diez (10) días, descontada la distancia, mediante auto contra el cual no procede ningún recurso

2) Copia íntegra de la actuación administrativa surtida en la antigua Unidad Nacional de Tierras – UNAT - frente a las peticiones de la señora FÁTIMA DEL ROSARIO FLOREZ ARGEL, CC No 34.967.140 de Montería, de fechas 3 de septiembre de 2008 y marzo 19 de 2009 relacionadas con la solicitud de no afectación del predio denominado TREMENTINO. Los radicados son UNAT 20081108172 y UNAT 20091104034 y 20091104239.

3) Copias de los 24 contratos de comodato, con sus respectivos estudios previos, incluyendo el levantamiento topográfico identificado con el número de archivo 460.742 del 7 de mayo de 1992, suscritos entre el INCORA y los campesinos ocupantes del predio “Las Viejas” – que según respuesta del INCODER es el mismo TREMENTINO y corresponde a un baldío de propiedad de la Nación - , indicando si actualmente esos contratos fueron renovados o están vigentes, o si dicho predio fue objeto de posterior adjudicación.

De no tener en su poder estos archivos, la Agencia Nacional de Tierras – ANT – como sucesora procesal del INCODER en este proceso, deberá tramitar la obtención de esos documentos en la dependencia a donde hayan sido archivados.

*Termino para enviar la información: quince (15) días, so pena de hacerle efectivas las sanciones disciplinarias dispuestas en el artículo 39 del C.P.C.*

**Quinto:** Solicitar al Instituto Colombiano Agustín Codazzi – Dirección Territorial de Córdoba que rinda un informe donde identifique y clarifique la situación del PREDIO NÚMERO 00000160013000 MATRICULA INMOBILIARIA 143-0000755, ubicado en la zona rural del MUNICIPIO DE COTORRA y el predio con certificado catastral No 005154 con plano topográfico 460-742 también en el MUNICIPIO DE COTORRA, indicando si son predios distintos o si es el mismo predio; si los mencionados predios fueron objeto de deslinde por parte del antiguo INCORA a través de la Resolución 010 del 11 de febrero de 1982 y aportando la correspondiente cartografía si es del caso.

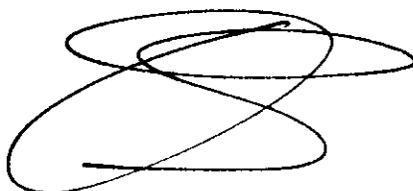
*Termino para enviar la información: quince (15) días, so pena de hacerle efectivas las sanciones disciplinarias dispuestas en el artículo 39 del C.P.C.*

**Sexto:** Solicitar al Juzgado Primero de Familia del Circuito de Montería copia autentica de toda la actuación surtida dentro del proceso de sucesión intestada de BELLA ROSA ARGEL PETRO (se desconoce el radicado), a partir de la diligencia de inventario de bienes y subsiguientes.

*Término: diez (10) días.*

**Notifíquese y Cúmplase**

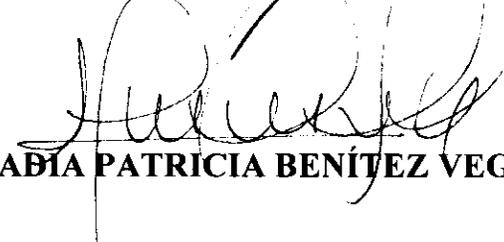
Esta providencia fue estudiada en sesión de la fecha



**PEDRO OLIVELLA SOLANO**



**DIVA MARÍA CABRALES SOLANO**



**NALIA PATRICIA BENÍTEZ VEGA**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CORDOBA  
SECRETARIA

Se Notifica por Estado N° 006 a las partes de la  
providencia anterior, Hoy 20 FEB 2018 a las 8:00 a.m.

*Cde la C*

*2*



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA  
DESPACHO 01**

Montería, dieciséis (16) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

**Acción:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho

**Expediente:** 23.001.23.31.000.2010-00242

**Demandante:** TRINIDAD LUCÍA CAIAFFA RIVAS

**Demandado:** Departamento de Córdoba

Corresponde obedecer y cumplir lo resuelto por el superior, por lo que, se

**RESUELVE:**

**Primero:** Avocar conocimiento

**Segundo:** Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Consejo de Estado- Sección Segunda- Subsección "B", C.P. Sandra Lisset Ibarra Vélez, en providencia de 26 de octubre de 2017, mediante la cual se confirmó la sentencia proferida por el Tribunal Administrativo de Córdoba, Sala Primera de Descongestión, de fecha 16 de julio de 2015.

**Tercero:** Ejecutoriado este auto, archívese el expediente

Notifíquese y cúmplase

**PEDRO OLIVELLA SOLANO**  
Magistrado

REPUBLICA DE COLOMBIA  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CORDOBA  
SECRETARIA

Se Notifica por Estado N° 006 a las partes de la  
providencia anterior, Hoy 20 FEB 2018 las 8:00 a.m.

*Cde. C*

2



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA  
DESPACHO 01**

Montería, dieciséis (16) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

**Acción:** Reparación Directa

**Expedientes:** 23.001.23.31.000.2010.000398

**Demandante:** NELFI MERCEDES HERNANDEZ Y OTROS

**Demandado:** IMDER y Municipio de Cerete

El Alcalde del Municipio de Cerete y el Director del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cerete- IMDER dieron cumplimiento al auto de 30 de noviembre de 2017, aportando a folios 188 al 196 y 281 la información solicitada, de otra parte, el joven Abrahán José Gutiérrez Hernández ratifica poder a la apoderada de la parte demandante, en consecuencia se,

**RESUELVE:**

**Primero:** Correr traslado de los documentos aportados por la alcaldía de Cereté y el IMDER a las demás partes intervinientes en el presente proceso, por el término de 3 días.

**Segundo:** Entiéndase ratificado el poder otorgado a la doctora Silvia Helena Garcés Carrasco por el joven Abrahán José Gutiérrez Hernández.

Notifíquese y cúmplase

**PEDRO OLIVELLA SOLANO**  
Magistrado

REPUBLICA DE COLOMBIA  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CORDOBA  
SECRETARIA

Se Notifica por Estado N° 006 a las partes de la  
providencia anterior, Hoy 20 FEB 2018 las 8:00 a.m.

Cdela C  
?



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA  
DESPACHO 01**

Montería, dieciséis (16) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Acción: Reparación Directa  
Expediente: 23.001.23.31.000.2011.00041.00  
Demandante: Melva Soto Patiño  
Demandado: Nación/Mindefensa/Ejército Nacional

Revisado el expediente se observa que el apoderado de la parte demandante aportó recibo de consignación con destino a la Décima Primera Brigada del Ejército Nacional, de conformidad con el memorial aportado a Fl. 351 del expediente, sin que a la fecha repose en el proceso copias del expediente disciplinario No. 042-2013. Al efecto el Despacho

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Por Secretaría, informar al Comandante de la Décima Primera Brigada del Ejército Nacional de la consignación realizada por apoderado de la parte demandante ( Fl.353), con el fin de que allegue copia de la investigación disciplinaria No. 042-2013.

Notifíquese y cúmplase

**PEDRO OLIVELLA SOLANO**  
Magistrado.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CORDOBA  
SECRETARIA

Se Notifica por Estado N° 006 a las partes de la  
providencia anterior, Hoy 20 FEB 2018 las 8:00 a.m.

*Cela C*  
2